



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez

ACUERDO No. CSJTOA25-20

05 de febrero de 2025

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJTOA25-2 del 02 de enero de 2025, en relación a los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus de los juzgados Civil del Circuito de Purificación y Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y los Acuerdos PSAA06-3439 del 3 de mayo de 2006, PSAA06-3852 de diciembre 21 de 2006, PSAA07 4216 de noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008, PSAA08-5442 de 2009 y PSAA09-6074 de 2009 y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 05 de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo CSJTOA25-2 del 02 de enero de 2025, estableció los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial en los Circuitos Judiciales de Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérida, Líbano, Melgar y Purificación del 01 de febrero de 2025 al 31 de Enero del 2026.

Que mediante oficio de fecha 04 de febrero de 2025, recibido y radicado bajo el número EXTCSJTO25-288 del 04 de febrero de 2025, el doctor MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA, Juez Civil del Circuito de Purificación y la doctora ANA LUCIA GELVEZ TELLEZ, Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación, solicitan autorización al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para el cambio de turno de primera instancia y segunda instancia de manera reciproca durante el días 06 de febrero de 2025 y 17 de febrero de 2025.



Que la solicitud la realizan en virtud a que el doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación, debe atender asuntos de carácter familiar.

Que verificado el citado Acuerdo, el doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación, se encuentra en turno de primera instancia para atender la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 06 de febrero de 2025, desde las 5:00 pm hasta las 8:00 am del día siguiente.

Que de común acuerdo la doctora ANA LUCIA GELVEZ TELLEZ, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación, accedió asumir el turno arriba citado, y a su vez cambiarlo por el turno de segunda instancia del día 17 de febrero de 2025, cambio éste que no afecta la prestación del servicio.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera procedente acceder a lo solicitado de común Acuerdo, por el doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación y la doctora Ana Lucia Gelvez Téllez, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación, en relación al cambio de turnos de primera instancia y segunda instancia de manera reciproca, para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus, que se lleguen a presentar durante los días arriba citados.

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Acuerdo No. CSJTOA25-2 del 02 de enero de 2025, en relación a los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus de los Juzgados Civil del Circuito de Purificación y Promiscuo de Familia de Purificación, de la siguiente forma:

La doctora Ana Lucia Gelvez Téllez, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación, prestará el turno en primera instancia el día 06 de febrero de 2025, y el doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación, quien se encuentra en turno en segunda instancia para atender la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 17 de febrero de 2025 hasta las 8:00 am del día siguiente.



ARTÍCULO 2.- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, al doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación y la doctora Ana Lucia Gelvez Téllez, Jueza Promiscuo de Familia de Purificación, para los fines pertinentes, en especial para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticinco (2025).

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ

Consejera

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO

Consejero

ASDG/ampg